

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

La Unión, 29 de junio de 2021.

Ejecutivo

Radicación No. 2019-00483-00

Auto No. 1489

Debidamente integrado el contradictorio y superadas las oportunidades otorgadas a las partes para que efectuaran sus pronunciamientos iniciales, incluyendo todas las cuestiones que debían resolverse antes de dictar este proveído, se procede a convocar a la audiencia consagrada en el artículo 392 del Código General del Proceso.

1. La audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P. se efectuará el jueves 29 de julio de 2021 – 9 de la mañana – la cual se desarrollará de manera presencial con las medidas de bioseguridad respectivas en la Sala de audiencias de este Juzgado.

1.1 Las partes y sus apoderados deberán acudir personalmente a esta audiencia so pena de que se les imponga una multa de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes y que se presuman ciertos los hechos de la demanda o las excepciones formuladas por la parte demandada, según sea el caso, siempre y cuando sean susceptibles de confesión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 372 del C. G. del P.

1.2 Derrotero de la audiencia: Conciliación, interrogatorios de parte, fijación del litigio, saneamiento del proceso, etapa de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.

2. PRUEBAS.

Además de las documentales aportadas por las partes en sus respectivas oportunidades probatorias, se decretan las siguientes:

2.1 Solicitadas por la parte demandante

2.1.1. Interrogatorio de parte.

Citar al señor Andrés Enrique Herrera Alonso como demandado para que absuelva las preguntas que de forma verbal le formulara la apoderada judicial de la parte actora de manera presencial con las medidas de bioseguridad respectivas

2.2 Solicitadas por la parte demandada

2.2.1. Testimonial, se decreta la recepción de los señores Paola Andrea Vivas González y Dora Alonso de Herrera, quien deberá comparecer al Juzgado a rendir su testimonio, con las medidas de bioseguridad respectivas, sobre los hechos de la demanda y la contestación de la demanda.

2.2.2. Interrogatorio de parte.

Citar al señor Julio Armando Zarate como demandante para que absuelva las preguntas que de forma verbal le formulara el apoderado judicial de la parte demandada de manera presencial con las medidas de bioseguridad respectivas. Igualmente se escuchará la declaración de parte del señor Andrés Enrique Herrera Alonso.

2.2.3. Pericial. Téngase en cuenta el dictamen pericial rendido por el señor Jorge Eliecer Hurtado.

2.3. De oficio

2.3.1 Interrogatorio oficioso del demandante y del demandado.

Citar al señor Julio Armando Zarate y Andrés Enrique Herrera Alonso para que absuelva las preguntas que de forma verbal les realice este fallador sobre los hechos de la demanda y las excepciones formuladas por el demandado el cual se hará de manera presencial con las medidas de bioseguridad respectivas.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD
DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9edfcf3c2f98445edbee086a27177c53e32a0c9f247eac55adfc2f14973c7fe3

Documento generado en 29/06/2021 10:42:49 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>